CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira, 02 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el curador AD-LITEM contestó la demanda dentro del término de la ley, la parte actora allego las comparecencias de la red de apoyo del titular del acto jurídico y la valoración de apoyo, Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira-Valle del Cauca, 02 de mayo de 2023

Auto Interlocutorio:	Nro. 685
Radicación:	76520-31-84-001-2023-00036-00
Proceso:	Adjudicación de Apoyos
Demandante:	Farley Iván Salazar Saavedra
Titular del Acto Jurídico:	Humberto Salazar

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho atendiendo las circunstancias del caso, de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019, una vez contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem dentro de los términos de ley, y habiendo cumplido la parte actora con las cargas procesales impuestas, esto es que allegaron al plenario las constancias de comparecencia de la red de apoyo del titular del acto jurídico, de igual forma la valoración de apoyo, con el fin de determinar la confiabilidad de la persona que provisionalmente garantizará el ejercicio y protección de los derechos de la persona Titular del Acto Jurídico, tal como lo dispone el Art. 54 ibidem, habiendo surtido la totalidad del trámite, convocará audiencia al señor **FARLEY IVÁN SALAZAR SAAVEDRA**, y al titular del acto jurídico **HUMBERTO SALAZAR** quien a pesar de estar representado por Curador Ad-Litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible, por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del curador Ad-Litem, Dr. **NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA**.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente las comparecencias rendidas por la red de apoyo del titular del acto jurídico, como también la Valoración de Apoyo realizada al mismo, para que obre y conste al interior del proceso.

TERCERO: CONOVOCAR para que tenga lugar la diligencia de **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el dia **16 DE JUNIO del año 2023, a las 3:30 P.M.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

TERCERO: ABRIR a pruebas el proceso de **ADJUDICACION DE APOYO**.

CUARTO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, tales como: Registro civil de nacimiento, fotocopia de la cedula de ciudadanía, del señor **FARLEY IVAN SALAZAR SAAVEDRA**, Registro civil de nacimiento, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del desprendible de pago del municipio de Palmira de la pensión, fotocopia del desprendible de pago de Colpensiones, certificado médico de la neuróloga, certificados médicos de psiquiatría y certificado de resonancia axial computada, lo anterior todo del señor **HUMBERTO SALAZAR**.

B) PRUEBA TESTIMONIAL: cítese y hágase comparecer a las siguientes personas:

MIRYAM BAUTISTA RESTREPO, **MARIA ELENA CORREA SARRIA,** para que depongan sobre lo relacionado con la demanda y lo que el despacho considere necesario.

C) Téngase como prueba, las declaraciones allegadas al despacho y que fueran rendidas por:

MARISOL SALAZAR SAAVEDRA, IVAN FARLEY SALAZAR SAAVEDRA y **MARIA BERENICE SALAZAR SAAVEDRA,** en calidad de hijos y obrando como red de apoyo del titular del acto jurídico **HUMBERTO SALAZAR**.

QUINTO: PRUEBAS DEL CURADOR AD LITEM REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: No se decretan por cuanto no fueron solicitadas, se atuvo a las documentales allegadas con la demanda, documentos ya mencionadas en esta providencia.

B) INTERROGATORIO DE PARTE: al señor **FARLEY IVAN SALAZAR SAAVEDRA.**

Correspondiendo a la parte interesada remitir al correo j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a la fecha señalada para la audiencia los correos electrónicos de éstos, para remisión del link respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

ccgm

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 032 de hoy 03 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40e9ec6b4581f93ea517906d40dd828b5c66f7434f2f9e88a474ff646952c77**

Documento generado en 02/05/2023 05:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica